Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: IF-2026-02638062-NEU-CAF#MED

NEUQUEN, NEUQUEN
Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: Modelo de Contrato de Locacion- EX-2025-03363005- -NEU-DESP#MED

CONTRATO DE LOCACIÓN DE VEHÍCULOS

En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los _____días del mes de_____del año 2026, entre el Estado Provincial, representado en este acto por la Coordinadora de Administración Financiera del Ministerio de Educación, Sra. Carolina Andrea Tropan D.N.I. Nº 27.843.717, con domicilio en calle Nordenstrom Nº 265 de la ciudad de Neuquén, CUIT 30-71841913-8 en adelante "EL LOCATARIO", de la Ciudad de Neuquén, y por la otra parte la Firma_____ CUIT Nº_____, representada en este acto por el/la Sr./Sra_____ DNI_____ , en su carácter de en adelante "EL LOCADOR", con domicilio en la calle de Neuquén Capital, convienen en celebrar el presente contrato de locación, que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "EL LOCADOR" entrega en locación y "EL LOCATARIO" acepta los vehículos que se detalla a continuación: _____ Marca_____, Modelo _____, Accesorio: s/ chofer, Dominio_____, que se encuentra en perfectas condiciones de uso, conservación y funcionamiento.-------

SEGUNDA: "EL LOCATARIO" se hace plenamente responsable de la custodia de los vehículos, como de sus accesorios y documentación, hasta la efectiva devolución de la misma a "EL LOCADOR". Los vehículos deberán devolverse en el estado en que fue recibido, menos el desgaste normal por el uso correcto de acuerdo a la actividad de "EL LOCATARIO". Cuando producto del desgaste normal de los vehículos se necesitare hacer alguna reparación, la misma podrá ser hecha por "EL LOCADOR", a su cargo, o por "EL LOCATARIO" con cargo a al primero, a descontar de su facturación mensual. En caso de faltantes, "EL LOCATARIO" deberá resarcir el cargo del precio de reposición a "EL LOCADOR", teniendo en cuenta los precios de mercado vigentes al día del efectivo pago.---------- ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" cede por este instrumento la guarda del rodado entregada en locación, quedando eximido de cualquier tipo de responsabilidad emergente del uso del rodado mientras dure la vigencia del presente contrato de locación----------

CUARTA: Es obligación de las partes no infringir ya sea por sí o por terceros autorizados sea voluntaria o involuntariamente cualquiera de las cláusulas y condiciones emergentes del contrato de alquiler.----------

QUINTA: En casos de siniestro, es obligación de "EL LOCATARIO", notificar por medio fehaciente lo ocurrido a "EL LOCADOR", dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de acaecido el hecho----------

SEXTA: En caso del punto anterior y dentro de las setenta y dos (72) horas de producido el siniestro "EL LOCATARIO" deberá formular la denuncia ante la repartición policial competente en donde deberá solicitar constancia certificada del hecho y remitirlo al domicilio de "EL LOCADOR" pueda efectuar la correspondiente
denuncia administrativa del siniestro a su compañía aseguradora. Se deberá realizar el reemplazo de la unidad en caso de siniestro o desperfecto técnico dentro de las veinticuatro (24) horas de informado el hecho en forma escrita por "EL LOCATARIO".

SÉPTIMA: "EL LOCADOR" se obliga a mantener en todo momento asegurado el vehículo y entregar una copia de la póliza y un certificado de cobertura a la fecha, con más una copia del pago de la última cuota de la misma. Es decir, que "EL LOCADOR" toma a su cargo el costo de un seguro contra todo riesgo sin franquicia contra daños causados al o por el vehículo objeto de la locación, cualquiera fuera la índole del hecho, choque, vuelco, despeñamiento, incendio total o parcial, robo total o parcial, hurto total o parcial, etc., liberando así a "EL LOCATARIO" de todo gasto o reintegro en el evento del siniestro. La póliza deberá contar con cláusula de NO REPETICIÓN a favor de "EL LOCATARIO.---------- ----------

OCTAVA: "EL LOCATARIO" deberá devolver los vehículos locados, en las mismas condiciones mecánicas en que fue recibida. Las roturas mecánicas o daños producidos por el uso indebido del vehículo (choques, abolladuras, cristales, vuelcos, etc.) que no se hayan producido a raíz de un siniestro vial, serán a cargo de "EL LOCATARIO" en tanto no estén cubiertas por la póliza de seguro contra todo riesgo mencionada en la cláusula SEXTA. Las roturas ocasionadas por desgaste de piezas o por el normal uso, tales como el caso de las cubiertas, focos quemados, etc, se pactan a cargo de "EL LOCADOR"----------

NOVENA: El presente contrato es personal e intransferible, adquiriendo "EL LOCATARIO" la figura de guardián de la cosa locada, que no podrá ser conducida por personas distintas a las autorizadas por el mismo.----------

DÉCIMA: "EL LOCADOR" autoriza según el tipo de vehículo, el transporte de pasajeros y el transporte de carga, como así la operación de remolque en casos de emergencia y al uso fuera de ruta, caminos de tierra y de alta montaña.----------

DÉCIMA PRIMERA: El término de la locación será por cuatro (4) meses a partir de la firma del presente contrato de locación por un importe mensual de pesos --------- con --/100($- ----), haciendo un importe total de pesos ---------- con ----/100 ($-----), con opción a prorroga por igual termino y en iguales condiciones. Se deja constancia que "EL LOCATARIO" deberá devolver los vehículos arrendados al término del contrato en el mismo estado en que los recibió. ----------
----

DÉCIMA SEGUNDA: Si cumplido el plazo contractual establecido en esta cláusula, el LOCATARIO continuara en posesión del vehículo sin oposición del LOCADOR, el contrato quedará tácitamente reconducido en todos sus términos, por lo que durante dicho periodo y hasta tanto se renueve la contratación y/o se restituya al LOCADOR el vehículo locado y/o el LOCADOR solicite su devolución; regirán las cláusulas establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: El alquiler mensual será abonado a mes vencido dentro de los treinta días contados a partir de la presentación de la correspondiente factura en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación. Asimismo, para que la factura tenga trámite de pago "EL LOCADOR" deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Comprobante de haber abonado antes de su vencimiento el seguro contratado sin poder alegar falta de pago del valor locativo mensual.

b) Comprobante de pago de la patente de los automotores correspondiente del mes en curso sin poder alegar falta de pago del valor locativo mensual.

c) deberá presentar la oblea que acredite que se dio cumplimiento a la Verificación Técnica exigida por la normativa vigente en la materia, de corresponder.----------

DÉCIMA CUARTA: "EL LOCATARIO" se obliga a abonar oportunamente las infracciones de tránsito cometidas, todo ello durante el período de vigencia del contrato de alquiler y puestaen posesión a "EL LOCADOR" de la unidad locada.----------

DÉCIMA QUINTA: Rescisión contractual anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se podrá rescindir por:

1º) Acuerdo de partes, que no dará derecho a las mismas a reclamar indemnizaciones de ninguna naturaleza;

2º) En forma unilateral por parte de "EL LOCATARIO", sin expresión de causa, sin que esto dé derecho a "EL LOCADOR" a exigir indemnización alguna y

3º) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, por algunas de las partes, siendo atribuible la culpa a la incumplidora. En todos los casos la rescisión operara el último día hábil del mes en el que se comunique fehacientemente tal decisión, siendo requisito indispensable la entrega o consignación de las llaves a su propietario----------

DÉCIMA SEXTA: Los gastos correspondientes a seguro contra todo riesgo, patente, verificación técnica y todo otro impuesto o cargo del que pueda ser objeto el vehículo arrendado o el presente contrato, correrán por cuenta de "EL LOCADOR. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: Para cualquier divergencia y/o interpretación que pudiera suscitarse en la aplicación del presente, deberán respetarse las normas de procedimiento administrativo, sin perjuicio de lo cual las partes expresamente acuerdan someterse a la jurisdicción del Fuero Procesal Administrativo de la ciudad de Neuquén, renunciando al fuero Federal o cualquier otro de excepción por cualquier contingencia que surja del presente. Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio constituido declarado en el encabezado del presente contrato----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2026.08.11 15:50:18 -03'00'

Carolina Andrea Tropan
Coordinadora
MED-Coordinación Administración Financiera
Ministerio de Educación

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2026.08.11 15:50:19 -03'00'